



## Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003800 -2020/ED-SI

SAN IGNACIO;

30 DIC. 2020

**VISTO;** el Expediente N° 1076-2020, el Informe N° 280-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE/UPER-ERP, demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

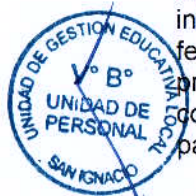
Que, expediente N° 1076-2020, de fecha 08 de enero de 2020, don AMADEO VASQUEZ GARCIA solicita cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 4498-2019/ED-CAJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante la cual se ordena su reincorporación en el cargo de profesor en el IEPS N° 16910 del caserío Miraflores, distrito Huarango y provincia San Ignacio, a partir del 07 de septiembre de 2018;

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 005716-2018/ED-SI., de fecha 10 de diciembre de 2008, se resuelve DECLARAR FUNDADO, el recurso de reconsideración interpuesto por don AMADEO VASQUEZ GARCIA contra la Resolución Directoral N° 003916-2018, de fecha 03 de julio de 2018; consecuentemente, DISPONGASE su reincorporación en el cargo de profesor de la IEPS N° 16910 del caserío Miraflores, distrito Huarango y provincia San Ignacio, plaza con Código N° 321271211214, a partir del 07 de setiembre de 2018, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por lo tanto, insubsistente la citada resolución;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 006020-2018/ED-SI., de fecha 31 de diciembre de 2008, se resuelve RECTIFICAR EN PARTE, la Resolución Directoral UGEL N° 005716-2018/ED-SI, de fecha 10 de diciembre de 2008, en el extremo que detalla la vigencia de la reincorporación del profesor AMADEO VASQUEZ GARCIA, estableciéndose como nueva vigencia de reincorporación el 10 de diciembre de 2018, en virtud de lo informado por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio mediante Informe N° 598-2018/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE/UPER-ERP, el cual precisa que a fin de programar las remuneraciones en la planilla del mes de diciembre de 2018 al docente AMADEO VASQUEZ GARCIA, se solicitó ante la Dirección Técnico Normativo de Docentes – DITEN, la habilitación del administrado en el Sistema Único de Planillas – SUP, hecho que fue atendido por el señor EBERTH HERNAN ORDINOLA RAMIREZ, Especialista DITEN, quien en respuesta vía correo electrónico precisaba que: *la habilitación es válida, pero su incorporación es desde la fecha de la emisión de la resolución respectiva, es decir desde el 10 de diciembre de 2018, en tal sentido, cumpla con subsanar y modificar la resolución a fin de habilitar en el Sistema Único de Planillas – SUP;*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 4498-2019/ED-CAJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, se resuelve: **Art. 2°:** DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Directoral UGEL N° 006020-2018/ED-SI., de fecha 31 de diciembre de 2008 (...). **Art. 4°:** ORDENAR a la UGEL San Ignacio, que por intermedio del despacho correspondiente, se sirva regularizar y efectuar el pago de las remuneraciones no percibidas por el administrado AMADEO VASQUEZ GARCIA en el cargo de profesor de la IEPS N° 16910 del caserío Miraflores, distrito Huarango y provincia San Ignacio, plaza con código N° 321271211214, a partir del 07 de septiembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 280-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE/UPER-ERP, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, se detalla el monto a reconocer vía devengado por ser deuda anterior al presente ejercicio presupuestal, a favor del profesor AMADEO VASQUEZ GARCIA, en cumplimiento de lo establecido por la Autoridad Superior mediante Resolución Directoral Regional N° 4498-2019/ED-CAJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, el cual comprende el periodo desde el 07 de septiembre de 2018 hasta el 09 de diciembre de 2018 por los conceptos: **a) REMUNERACIONES NO PERCIBIDAS**, por la suma de OCHO MIL SESICIENTOS OCHENTA CON





## Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003800 -2020/ED-SI

34/100 SOLES (S/. 8,680.34). **b) REMUNERACION VACACIONAL NO PERCIBIDA**, por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 06/100 SOLES (S/. 1,736.06);

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, vía devengado a favor de don **AMADEO VASQUEZ GARCIA**, el pago de remuneraciones no pagadas y remuneración vacacional no percibida, según lo detallado en el Informe N° 280-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE/UPER-ERP, y ordenado por la autoridad superior mediante Resolución Directoral Regional N° 4498-2019/ED-CAJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

#### A. REMUNERACIONES NO PERCIBIDAS

Días no remunerados	Del	Al	Total días
	07/09/2018	09/12/2018	93
Conceptos	Monto Mensual	Total	Observación
RIM_29944 (65%)	1,430.07	4,433.22	Afecto a carga social
RIM_29944 (35%)	770.04	2,387.12	No afecto
asgrt1_irm	500.00	1,550.00	No afecto
asgfro_irm	100.00	310.00	No afecto
<b>TOTAL</b>	<b>2,800.11</b>	<b>8,680.34</b>	

#### B. REMUNERACION VACACIONAL NO PERCIBIDAS

Conceptos	Monto	Valor Diario	Días adeudados	Monto
RIM_29944	2,200.11	7.33	93	682.03
asgrt1_irm	500.00	1.67	93	155.00
asgfro_irm	100.00	0.33	93	31.00
<b>TOTAL</b>				<b>868.03</b>
<b>ENERO Y FEBRERO 2019</b>				<b>2</b>
<b>TOTAL DE REMUNERACION VACACIONAL</b>				<b>1,736.06</b>





## Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003800 -2020/ED-SI

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

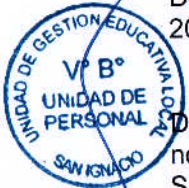
**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



0000 UGEL-SI  
POSDU AGRIE  
MSCN J AGI  
RGGU/PER  
13/01/2020

